



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 13 de setiembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 088-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 5436 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 11/setiembre/2024, sobre Adicional de Obra N° 01, por mayor metrado, partidas nuevas y mayores costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión) con Ampliación de Plazo N° 01, por noventa días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, así como sus modificaciones, en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa” y, “Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión, expedientes y/o fichas de IOARR”, (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *“Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: 1) mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; 2) el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); 3) la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, 4) contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; 5) el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *“Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad*



provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, “(…), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntara la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (…)”, (el subrayado es agregado);

**Que**, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente**, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 044-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2'775,819.96, por la Modalidad de Ejecución Presupuestara Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la siguiente estructura presupuestal:

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 040-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, para su ejecución por administración directa con un monto total de inversión ajustado al monto de S/. 2'379,475.07;

**Que**, mediante informe N° 103-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HCC, de fecha 07 de agosto de 2024, el Arq. HERBERT COLQUEHUANCA CURO - Residente de Obra del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – HITLER JUAN YUCRA YUCRA, el expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, sustentado por lo siguiente: **la ADICIONAL DE OBRA N° 01**; que, representa el monto de S/. 240,915.16; **con una incidencia del 10.12% respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado, por mayor metrado** (S/. 35,497.31), **partidas nuevas** (S/. 109,141.85) y **mayores costos indirectos** (S/. 96,276.00). En tal caso; ha justificado por **MAYOR METRADO** por error de cuantificación en el expediente técnico, en el BLOQUE A; ítems: 01.01.01.03 oficina, almacén y caseta de guardiana; 01.01.01.06 consumo de agua y energía eléctrica para la construcción; 01.01.02.02 equipos de protección individual; 01.02.04.08.03 columnetas: acero fy=4200 kg/cm2; 01.02.04.09.02 vigas de confinamiento: encofrado y desencofrado; y, BLOQUE B; ítems: 02.01.04.05.03 columnas: acero fy=4200 kg/cm2; 02.01.04.08.01 losas aligeradas: concreto f'c=210 kg/cm2; 02.01.04.09.02 columnetas: encofrado y desencofrado; 02.01.04.10.02 vigas de confinamiento: encofrado y desencofrado; y,



BLOQUE C; ítems: 03.01.04.04.01 COLUMNAS: concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>; 03.01.04.04.02 columnas, encofrado y desencofrado; **PARTIDAS NUEVAS** de bombeo de agua con motobomba y tractobomba en excavación, por observar filtraciones en la excavación de zanjas para vaciado en zapatas y, a fin de no afectar los trabajos de los bloques A, B, C y D, asimismo, la construcción de 2 tramos de escalera, vigas y columnas en la construcción existente, para tener acceso al cuarto piso de escalera y, equipamiento de computadoras, teniendo en cuenta que el BLOQUE B es un ambiente exclusivo para uso de computadoras; y **MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, a consecuencia de mayores gastos generales y gastos de supervisión en la ejecución física de la adicional, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 90 días calendario, *sustentado en la causal de: 1) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; por 36 días calendario al estar vinculando al plazo de ejecución física de la Adicional de Obra N° 01 tramitado; 2) paralizaciones aprobadas formalmente, por 7 días calendario, justificado en feriados y día no laborables por jueves y viernes santo en fechas 28 y 29 de marzo; Día del trabajo en fecha 1 de mayo; Batalla de Arica y Día de la bandera en fecha 7 de junio; San Pedro y San Pablo en fecha 20 de junio; Día de la fuerza aérea del Perú en fecha 23 de julio y Fiestas Patrias en fecha 29 de julio; por el (Ley N° 31381 y ley N° 31822); y, 3) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vientos ocultos etc.) debidamente comprobados; por 47 días calendario por desabastecimiento del material Madera tornillo para encofrado, tramitado a la Sub Gerencia de Logística el 13 de marzo de 2024; siendo atendido parcialmente el 23 de mayo de 2024; al separar el requerimiento en 2 partes, llegando el segundo material el 03 de junio de 2024. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, quien de evaluado el mismo con memorándum N° 033-2024-MPSR-J/USLO-SO/HJYY, y (escrito de subsanación de observaciones del 20/08/2024) señala en lo pertinente que; esta supervisión **APRUEBA el Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 240,915.16 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 90 días calendario, desde el 05 de setiembre de 2024 al 03 de diciembre de 2024, (...)**. Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 104-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-HCC, en fecha 08 de agosto de 2024, e informe N° 004-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, (subsanación de observaciones), quien en aval a lo solicitado recomienda continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 077-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/CEAM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente a: EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos generales y gastos de supervisión, ha generado una ampliación presupuestal de S/. 240,915.16 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 10.12% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado; y, la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 90 días calendario, con eficacia anticipada del 05 de setiembre de 2024 al 03 de diciembre del 2024 para culminar las metas físicas del proyecto (...)**, ello mediante carta N° 2128-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo mediante Proveído N° 3944-2024, al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, quien mediante informe N° 106-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye: (...) **el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304. En ampliación de plazo N° 01 y adicional de obra N° 01, mantiene su concepción técnica y dimensionamiento en relación a la formulación, procediendo posteriormente el Gerente de Infraestructura requerir lo propio al Sub Gerente de Proyectos de Inversión para su pronunciamiento con proveído N° 4022-2024, y en respuesta se tiene el informe N° 274-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, concluyendo que es procedente, cumpliendo dicho tramite el cual debe continuar con las labores administrativas, recomendando a la emitir la resolución de aprobación (...)**;*

**Que**, para la aprobación del expediente Adicional de Obra en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 135-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria para la Adicional de Obra N° 01, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 752-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en fecha 06 de setiembre de 2024, **emite disponibilidad presupuestal favorable hasta por el monto de S/. 240,915.16**; expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 3673-24-GPP, en fecha 06 de setiembre de 2024;

**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 041-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante hoja de coordinación N° 088-2024-



MPSR-J/GAJ; concluyo que, la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 por mayor metrado, partidas nuevas y mayores costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión), a cuya consecuencia, resulta un incremento presupuestal de S/. 240,915.16 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 16/100 SOLES); al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304; que, representa el 10.12 % de incidencia al expediente técnico primigenio, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

N°	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01			PRESUPUESTO MODIFICADO	
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	COSTOS INDIRECTOS		
1	BLOQUE A: MÓDULO ADMINISTRATIVO	S/ 504,187.14	S/ 12,767.07	S/ 7,912.80		S/ 524,867.01	
2	BLOQUE B: MÓDULO SERVICIOS MÚLTIPLES	S/ 616,775.20	S/ 15,700.90	S/ 78,990.72		S/ 711,466.82	
3	BLOQUE C: MÓDULO AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	S/ 264,214.54	S/ 7,029.34	S/ 22,238.33		S/ 293,482.21	
4	BLOQUE D: MÓDULO ESTRUCTURAS EXTERIORES	S/ 340,304.99				S/ 340,304.99	
5	BLOQUE E: MÓDULO GUARDIANÍA	S/ 53,231.98				S/ 53,231.98	
7	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 98,945.72				S/ 98,945.72	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 1,877,659.57</b>	<b>S/ 35,497.31</b>	<b>S/ 109,141.85</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 2,022,298.73</b>	
	GASTOS GENERALES	S/ 261,347.00			S/ 61,332.00	S/ 322,679.00	
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 181,918.50			S/ 34,944.00	S/ 216,862.50	
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 28,638.50				S/ 28,638.50	
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	S/ 7,560.00				S/ 7,560.00	
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 21,350.50				S/ 21,350.50	
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 2,379,475.07</b>	<b>S/ 35,497.31</b>	<b>S/ 109,141.85</b>	<b>S/ 96,276.00</b>	<b>S/ 2'620,390.23</b>	
			<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>			<b>Porcentaje</b>	<b>10.12 %</b>
					<b>S/</b>	<b>240,915.16</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304; y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 05 de setiembre de 2024 con término al 03 de diciembre de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO CUARTO.** = ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaria Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente técnico modificado.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ge/  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
GPP  
SGOP  
SGEPyL  
USyLG  
UF  
GGG  
OGI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Luis Edgardo Aguilar Pomari*  
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari  
CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA